

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

## **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL MANUAL DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DE DELITOS, PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO.**

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria - SEPS, emite el presente documento como guía para la elaboración del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, mismo que contiene los aspectos mínimos a ser contemplados y tiene como finalidad que los Representantes legales, Consejos de administración y Vigilancia, Directorio en el caso de la Corporación y empleados, de las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, implementen un sistema de prevención de riesgos conformado por políticas, procesos, procedimientos, mecanismos, controles y metodologías de administración de riesgos que deben ser observados en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades, para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos.

El Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, que emitan las entidades sujetas, cumplirán al menos con las disposiciones legales relacionadas con la materia dispuesta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, Código Orgánico Integral Penal, Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y de Financiamiento de Delitos, Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, normativa aplicable emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; así como la de esta Superintendencia.

La implementación del Manual y su sistema de prevención de riesgos, podrán ser verificados y evaluados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria cuando así lo considere, mediante supervisiones in-situ o extra-situ, o cualquier mecanismo que para este fin establezca la Superintendencia.

A continuación, se plantea la estructura mínima del Manual, mismo que incluye ejemplos para la administración del riesgo de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos; sin embargo, las entidades del sector financiero popular y solidario deberán definir su propio manual, ajustando criterios de acuerdo al entorno, tamaño y transaccionalidad. Cabe recalcar, que esta guía para la elaboración del manual, constituye únicamente un ejemplo con lineamientos mínimos a considerar y en ningún momento podrá ser considerado como el modelo de análisis definitivo a aplicarse en temas de Prevención de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos.

### **CAPÍTULO I: MARCO LEGAL Y TEÓRICO**

#### **1. Introducción**

Resume los puntos principales que deben ser abordados en el Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, por ejemplo:

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

*Con el propósito de que la entidad financiera, efectúe una prevención eficaz del lavado de activos y financiamiento de delitos, el manual que la entidad desarrolle e implemente deberá mantener un enfoque basado en un sistema de prevención de riesgos; y, estar conformado por las políticas, procedimientos, mecanismos y metodología de administración de riesgos.*

*El Sistema de prevención debe permitir a la entidad prevenir y detectar oportunamente las operaciones inusuales e injustificadas o sospechosas, así como el reporte de las mismas. Y por otra parte, observar las disposiciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y demás leyes conexas.*

### 1.1 Objetivo general

Enuncia el propósito general de la emisión del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, respecto de la entidad. Se redacta comenzando por un verbo en infinitivo y debe ser claro, medible, alcanzable, real, permitiendo comprobar si se alcanza el resultado. Por ejemplo:

*Implementar un sistema de prevención de riesgos, conformado por políticas, procedimientos, controles y metodologías de administración de riesgos que deben observar todas las instancias de la entidad, bajo la coordinación de la Unidad de Cumplimiento, con la finalidad de administrar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, al que pudiere estar expuesta la entidad.*

### 1.2 Objetivos específicos

Plantean las metas concretas y medibles de cada instancia de la entidad o los propósitos de cada segmento del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, las cuales promueven el cumplimiento del objetivo general.

Tanto el objetivo general como los objetivos específicos, deben definirse:

- De forma clara: Deben ser concretos y fáciles de entender;
- Medibles: Sus cumplimientos o avances deben poder cuantificarse, es decir registrarse;
- Reales: Formulados de modo que tengan resultados alcanzables; y,
- Basados en la acción: Deben poder conseguirse a través de acciones concretas.

Por ejemplo:

- *Aplicar políticas establecidas por la entidad para la Debida Diligencia que permitan conocer al beneficiario final de las transacciones y el origen de los recursos movilizados.*

### 1.3 Alcance

Debe estar alineado con el objetivo general y delimitar las instancias de la entidad que deben observar las disposiciones del Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, en el cumplimiento de sus labores.

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

Por ejemplo:

*Las disposiciones establecidas en el presente Manual son de cumplimiento obligatorio para sus administradores, empleados y todo el personal de la entidad, principalmente para quienes tienen a su cargo la administración de la relación comercial con los socios o clientes.*

## 1.4 Marco legal

### 1.4.1 Leyes y resoluciones vigentes

La entidad deberá citar el **marco legal vigente** que sostiene el contenido del Manual de la entidad; por ejemplo:

*Código Orgánico Integral Penal; Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, etc.*

### 1.4.2 Estándares Internacionales

Comprende medidas de prevención dispuestas por organismos internacionales para contrarrestar las amenazas a la integridad del sistema financiero internacional, las cuales fundamentan las disposiciones del Manual; tales como por ejemplo:

*Recomendaciones del GAFI*

## 1.5 Marco Teórico

Recopila las consideraciones teóricas en las que se sustenta el Manual, facilitando la comprensión de su contenido y la formulación de conclusiones.

### 1.5.1 Definiciones

Terminología a ser considerada para que todas las áreas de la entidad, puedan interpretar las definiciones incluidas en el Manual; por ejemplo las contempladas en la Norma de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos aprobada por JPMRF y otros marcos normativos, tales como:

**Beneficiario final:** *Persona natural que finalmente posee o controla a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a las personas que ejercen el control efectivo final sobre una persona jurídica u otra estructura jurídica.*

**Matriz de riesgos:** *Herramienta de control y gestión mediante la cual se identifican y cuantifican los riesgos, con base en el nivel de probabilidad y el impacto de los mismos; facilita la administración de los riesgos asociados a las líneas de negocio y procesos de la entidad en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.*

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

**Riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo:** Probabilidad de ocurrencia en las entidades de una operación o transacción sospechosa, así como de las consecuencias que generan al momento de materializarse.

### 1.5.2 Etapas del Lavado de Activos

Definir las fases del lavado de activos que usan los lavadores de activos para dar apariencia de actividades legales a los dineros ilícitos; *como son:* Obtención de dinero en efectivo o medios de pago, Colocación, estratificación, diversificación o transformación; e integración, inversión o goce de los capitales ilícitos.

### 1.5.3 Tipologías de Lavado de Activos

Detallar los métodos que utilizan los lavadores de activos o financiadores de delitos, para dar la apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la ejecución de actividades terroristas, por ejemplo: captación ilegal de recursos, exportaciones de bienes sobrevaloradas, remesas recibidas del exterior, transporte fronterizo de dinero, etc.

## 1.6 Aprobación, divulgación y actualización (control de cambios)

Registrar el proceso de emisión del Manual, a partir del registro de los procedimientos de aprobación, divulgación y actualización, teniendo presente el marco legal y normativo interno aplicables en materia; por ejemplo:

**Aprobación y divulgación:** El presente Manual entrará en vigencia a partir de (fecha de aprobación por parte del Consejo de Administración o Directorio) y será puesto en conocimiento de todo el personal de la entidad por la Unidad de Cumplimiento.

**Actualización:** Será revisado y actualizado por el oficial de cumplimiento titular o suplente al menos (periodicidad), en función de las reformas al marco normativo, cambios en el perfil de los socios o clientes y la planificación de la entidad. Los cambios realizados en el Manual deben ser registrados en una bitácora de control de cambios (Anexo).

## CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

### 2. Estructura Organizacional

Incorporar el detalle efectivo de la estructura de la entidad, con el fin de establecer su propósito y actuación, en referencia al tema preventivo. Es importante que cada órgano exista y se conforme de acuerdo a lo señalado en la normativa vigente. Mínimo la estructura debe estar conformada por:

1. Gerente
2. Consejo de Administración o Directorio
3. Consejo de Vigilancia

(Logo de la entidad)	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

4. Comité de Cumplimiento
5. Unidad de Cumplimiento: Oficial de Cumplimiento
6. Otras áreas involucradas en la prevención de Lavado de activos

## 2.1. Conformación, Roles y Funciones

En esta sección la entidad deberá detallar la conformación, así como las funciones específicas para cada órgano o cargo, en referencia a la gestión de prevención. Es fundamental que cada función por cargo asignado guarde coincidencia entre lo dispuesto en la normativa vigente y las actividades que realmente efectúa la entidad.

Para este efecto la entidad podrá tomar como referencia las funciones contempladas en la Norma de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos aprobada por JPMRF.

A continuación se detalla algunos ejemplos por cada órgano o cargo:

### 2.1.1. Gerencia

*Es el representante legal, judicial y extrajudicial de la entidad, siendo responsable de la gestión y de la administración integral de la misma, conforme lo establece la Ley el artículo 45 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento y el estatuto social de la cooperativa. Entre sus funciones están:*

- *Cumplir y hacer cumplir las políticas, procedimientos y mecanismos establecidos en materia de prevención para el lavado de activos y el financiamiento de delitos;*
- *Autorizar el inicio y continuación de la relación comercial con Personas Expuestas Políticamente, previo análisis de las unidades operativas responsables;*
- *Tomar los correctivos necesarios en cumplimiento a las sanciones cuando el personal de la entidad no haya acatado con las políticas y procedimientos para la prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos;*
- *Informar a la unidad de cumplimiento acerca de los nuevos productos, servicios y apertura de agencias, oficinas o puntos de atención en los que incurse la entidad con la finalidad de analizar su transparencia y vulnerabilidad ante posibles actividades ilícitas;*
- *Verificar frecuentemente, con los responsables de las diferentes áreas de la entidad, que todas las transacciones cuenten con los documentos de soporte definidos en sus procedimientos para la prevención del riesgo de lavado de activos en la entidad;*
- *Revisar, aprobar y dar seguimiento de las estrategias que establezca la Unidad de Cumplimiento para prevenir el lavado de activos y del financiamiento de delitos en la entidad;*
- *Establecerá o delegará la elaboración de planes de acción para la actualización y mejora de la calidad de información de la base de datos de la institución;*
- *Cumplir con las disposiciones y requerimientos solicitados por las entidades de Control;*
- *Velar por el adecuado funcionamiento de la Unidad de Cumplimiento, para mitigar el riesgo contra el lavado de dinero y del financiamiento de delitos como el terrorismo en la entidad;*
- *Cumplir y hacer cumplir las decisiones de los órganos directivos;*
- *Definir y mantener un sistema de control interno que asegure la gestión eficiente, financiera y económica de la entidad;*
- *En caso de ausencia temporal o definitiva del oficial de cumplimiento, lo reemplazará el oficial de cumplimiento suplente. A falta de los suplentes, la función de cumplimiento, será ejercida temporalmente por el representante legal;*

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

- Contemplar en el presupuesto de la entidad las partidas y recursos necesarios para implementar el Sistema de Prevención de Riesgos de Lavado de Activos y financiamiento de delitos como el terrorismo;
- Participar en el comité de cumplimiento con directrices orientadas al mejoramiento continuo del control y prevención del lavado de Activos;
- Analizar el contenido y definir los términos y alcance de índole legal en que se aplicaran las normas de lavado de activos; entre otras.

### 2.1.2. Consejo de Administración o Directorio

Es el órgano rector encargado de fijar la normativa interna de la entidad con respecto a los temas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos. Está integrado por siete vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta, de acuerdo a lo establecido en la normativa interna de la entidad. Entre sus funciones están las de:

- Aprobar el Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y sus modificaciones, en caso de haberlas
- Aprobar las políticas, procedimientos, factores y criterios de riesgo a ser utilizados en el análisis transaccional de los socios para la prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos y otros delitos
- Determinar el período máximo para actualizar la información de las contrapartes; entre otras.

### 2.1.3. Consejo de Vigilancia

Es el órgano de control interno de las actividades económicas de la entidad que sin injerencia e independiente de la administración, responde a la Asamblea General. Se integra por tres vocales principales y sus respectivos suplentes, elegidos en Asamblea General en votación secreta, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable. Entre sus funciones están las de:

- Velar que la entidad cumpla estrictamente las disposiciones legales y normativas relativas a la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos; y las disposiciones de la propia entidad
- Nombrar al oficial de cumplimiento y a su respectivo suplente
- Evaluar la gestión del oficial de cumplimiento y realizar recomendaciones a la administración, para la ejecución de los planes de trabajo correspondientes

### 2.1.4. Comité de Cumplimiento

La entidad debe contar con un Comité de Cumplimiento, cuya función principal es la de velar por la aplicación de las políticas y procedimientos de control para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos.

El Comité de Cumplimiento para las entidades de los segmentos 1, 2 y 3 estará integrado por: un Vocal del Consejo de Administración, quien lo preside; el Gerente, el Responsable del Área Comercial, de Negocios y de riesgos, el Auditor Interno, el Asesor jurídico y el Oficial de Cumplimiento, quien además cumple con las funciones de secretario.

Todos los integrantes tienen derecho a voz y voto, excepto el Auditor Interno, responsable de riesgos y el asesor jurídico quienes tienen derecho a voz. Las decisiones se toman con el voto mayoritario de sus asistentes. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

El Comité de Cumplimiento de la entidad, sesiona en forma ordinaria mensualmente y extraordinaria cuando el presidente lo convoque, por iniciativa propia o por pedido de al menos dos de sus miembros, en las cuales se tratan únicamente los puntos del orden de día. Entre sus funciones están las de:

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

- Recomendar al Consejo de Administración o al Directorio, según corresponda, las políticas para el inicio y continuidad de la relación contractual con las distintas contrapartes
- Conocer las recomendaciones que el oficial de cumplimiento haya realizado a los distintos procesos de la entidad, realizar sus propias recomendaciones y promover su cumplimiento
- Aprobar las actualizaciones del documento metodológico que contiene los procedimientos utilizados para obtener la matriz de riesgos de lavado de activos, con sus diferentes categorías, en el caso de las cooperativas de los segmentos 1, 2 y 3, asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, las cajas centrales y la Corporación.

### 2.1.5. Unidad de Cumplimiento

La entidad contará con una Unidad de Cumplimiento, que ejercerá con independencia la prevención de lavado de activos, misma que informará a la asamblea general o directorio, sobre los controles ejecutados y resultados obtenidos para proteger a la entidad del lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo. Estará conformada por al menos el oficial de cumplimiento, su suplente. Su función es asegurar el funcionamiento adecuado y eficiente del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, mediante el planteamiento de medidas para mitigar el riesgo al que puede estar expuesta la entidad. Entre sus funciones están las de:

- Asegurar el funcionamiento adecuado y eficiente del sistema de prevención de riesgo de lavado de activos
- Ejecutar controles clave para proteger a la entidad del lavado de activos y financiamiento de delitos

### 2.1.6. Oficial de Cumplimiento de Cumplimiento

Es la persona responsable del funcionamiento adecuado y eficiente del Sistema de Prevención de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo; entre sus funciones están:

- Proponer medidas para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos
- Elaborar, el documento metodológico que contenga el análisis de los factores y criterios para determinar los niveles de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo
- Monitorear permanentemente las transacciones que se realizan en la entidad, a fin de detectar oportunamente la existencia de operaciones inusuales e injustificadas

### 2.1.7. Otras áreas relacionadas con la prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo

Corresponde a los responsables de áreas como por ejemplo, área de cajas, talento humano, tesorería, operaciones, etc., que se encuentran relacionadas con la gestión de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo.

## CAPÍTULO II. POLÍTICAS

### 3. Políticas generales para prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos

Definir los lineamientos, enmarcados en las exigencias normativas, que tomará la entidad para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, y, las acciones que en materia, deban llevar a cabo los administradores, empleados y colaboradores, durante el desarrollo de sus actividades laborales.

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

Las políticas adoptadas por la entidad deberán al menos contemplar lo siguiente:

- ✓ Cumplimiento de las disposiciones legales y normativas relacionadas con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos;
- ✓ Implementación de un sistema de prevención de riesgos;
- ✓ Priorización para realizar negocios seguros y minimizar los riesgos de la entidad;
- ✓ Socialización del marco legal vigente en la prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos como el terrorismo, a los administradores y empleados de la entidad;
- ✓ El conocimiento de cada una de las contrapartes (socio/cliente, administrador/empleador, proveedor, corresponsal, mercado)
- ✓ Aplicación de debida diligencia a todas las contrapartes en función del nivel de riesgo de las transacciones que se efectúen a través de la entidad
- ✓ Definición de los factores y criterios de riesgo a considerar para el análisis de las transacciones;
- ✓ Políticas para la aplicación de los requerimientos del organismo de control, auditoría interna y externa (Consejo de vigilancia para el segmento 4 y 5);
- ✓ Aplicación de los requerimientos del organismo de control, auditoría interna y externa;
- ✓ La reserva, confidencialidad y administración de la información que deben observar el oficial de cumplimiento, sobre la información a la cual tiene acceso por sus funciones, así como sobre los reportes que remitan a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE);
- ✓ Garantizar el acceso a toda la información requerida por el oficial de cumplimiento y por el Consejo de Vigilancia, para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades;
- ✓ La utilización de herramientas tecnológicas y determinación de los períodos máximos para actualizar la información de las contrapartes; entre otras detalladas en la normativa;
- ✓ La difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios;
- ✓ Las capacitaciones al personal de la entidad;
- ✓ Establecimiento de prohibiciones y sanciones; y,
- ✓ Monitorear a cada una de las contrapartes.

### 3.1.1 Políticas para el cumplimiento de disposiciones legales

Constituyen los lineamientos institucionales formulados para garantizar que la actuación de la entidad se desarrolle dentro de los parámetros normativos; por ejemplo:

*La entidad deberá reportar las operaciones según lo dispuesto por la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de activos y financiamiento de delitos, y su Reglamento General referidos a las transacciones iguales o superiores al umbral de USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de América); y las operaciones inusuales injustificadas originadas del análisis transaccional realizada por el Oficial de Cumplimiento.*

### 3.1.2 Políticas para la priorización de realizar negocios seguros para minimizar los riesgos de la entidad

Citar las disposiciones que imponen puntos de control en el área de negocios, dónde se deberá precisar la exigencia de que los administradores, funcionarios y empleados de la entidad deben

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos, al logro de las metas comerciales.

Estas políticas constituyen la base para el planteamiento de los procedimientos de control respectivos, en los que se determinarán los cargos responsables, las listas de control verificadas (propias o no) y las acciones a desplegar en caso de existir coincidencias, actuación que estará enmarcada en las disposiciones normativas; por ejemplo:

*La entidad deberá aplicar procedimientos de debida diligencia ampliada y/o reducida, según el nivel de riesgo de la contraparte para establecer negocios que permitan minimizar los riesgos de la entidad.*

### **3.1.3. Políticas para la socialización del marco legal vigente a los administradores y empleados de la entidad**

Registrar las políticas de socialización definidas para que los administradores y los empleados de la entidad, conozcan y ejecuten acciones de prevención que permitan salvaguardar a la entidad de la materialización del riesgo de prevención de lavado de activos; por ejemplo:

*La entidad deberá implementar procedimientos para la difusión del presente manual, el código de ética y el conocimiento que deben tener los administradores y empleados sobre Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de activos y financiamiento de delitos, su Reglamento General; el Código Orgánico Monetario y Financiero; el Código Orgánico Integral Penal y las resoluciones que emita la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera.*

### **3.1.4. Políticas para la aplicación de conozca a la contraparte Socio o cliente**

Descripción clara de los criterios para la identificación, verificación, aceptación, actualización y monitoreo de los socios y clientes; al inicio y durante la relación comercial por ejemplo:

*La entidad dentro del componente de identificación deberá contemplar la información mínima requerida en la normativa vigente para el levantamiento de datos en formularios de inclusión diseñados para conocer el perfil socio-económico y financiero de la contraparte socio o cliente (persona, natural, jurídica, PEP, etc.).*

### **3.1.5. Políticas para la aplicación de conozca a la contraparte Corresponsal**

Definir los lineamientos que rigen el establecimiento de convenios de corresponsalía con otra entidad; al inicio y durante la relación comercial por ejemplo:

*La entidad cuando mantenga relaciones de corresponsalía o acuerdos de servicio con empresas remesadoras de dinero, fiduciarias, o con otras entidades de la economía popular y solidaria, deberá solicitar información de identificación de la contraparte e incluir en los respectivos convenios, las responsabilidades de las partes sobre la aplicación de procedimientos, para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, sin perjuicio de que realicen aquellos que consideren pertinentes, aun cuando pudieran duplicarse.*

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

### 3.1.6. Políticas para el conocimiento a la contraparte empleado y administrador

Constituyen los criterios para la identificación, verificación, aceptación, actualización y monitoreo de los administradores y empleados de la entidad al inicio y durante la relación comercial; por ejemplo:

*La entidad implementará políticas para el control de los empleados y administradores, las cuales permitan a las áreas responsables, identificar y analizar la información, así como la situación patrimonial, tanto al inicio, durante y al término de la relación laboral; con la finalidad de mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos que se pueda presentar.*

### 3.1.7. Políticas para el conocimiento de la contraparte proveedor o contratista

Registrar la descripción de los criterios para la identificación, verificación, aceptación, actualización y monitoreo de proveedores, al inicio y durante la relación comercial; por ejemplo:

*La entidad, previo el inicio de la relación contractual con un proveedor, establecerá políticas que permitan conocer la naturaleza de su actividad comercial y la existencia física del negocio.*

### 3.1.8. Política para el conocimiento de su mercado

Descripción de los criterios para identificar, conocer, diseñar y monitorear las características particulares de las industrias en las que las contrapartes desarrollan sus actividades económicas, en función al riesgo de lavado de activos, al que se hallen expuestas; por ejemplo:

*La entidad para fortalecer el conocimiento de los socios, clientes, corresponsales, empleados, administradores y proveedores y el medio en el que se desempeñan, dispondrá al personal del área comercial el monitoreo de las características particulares del entorno de su operación, tipo de negocios, grado de desarrollo de la zona, nivel de ventas, vecinos del sector, entre otros.*

### 3.1.9. Políticas para la aplicación de la debida diligencia a las contrapartes

Corresponden a los requisitos que deben cumplir las contrapartes para pertenecer a la entidad o para realizar transacciones a través de esta. Para el conocimiento de las contrapartes se debe considerar la identificación, acreditación y verificación de la información.

Según el nivel de riesgo generado en la metodología de prevención y su respectiva matriz de riesgos se aplicará la debida diligencia, que podrá ser:

- Reducida cuando la entidad considere que la contraparte y la transacción son de bajo riesgo; y,

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

- Ampliada si el riesgo de la contraparte y la transacción se consideran medio o alto.

Las políticas establecidas para la debida diligencia a las contrapartes, de ser el caso, deberán permitir identificar al beneficiario final de la transacción.

### 3.1.10. Políticas para análisis transaccional, definición de niveles, factores y criterios de riesgo de las contrapartes

Corresponden a las definiciones adoptadas por la entidad para determinar factores, criterios y niveles de riesgo de los socios, clientes, proveedores, corresponsales, empleados y administradores, que tengan relación comercial o contractual con la entidad, mismos que sustentan en un documento metodológico conforme al ejemplo de la contraparte socio/cliente que consta en el capítulo V de esta guía.

Además, la entidad debe en este apartado definir los niveles de riesgo para el análisis transaccional que podrán ser como mínimo: bajo, medio y alto, en base de los cuales la entidad aplicará el tipo de debida diligencia.

Entre los factores y criterios de riesgo que la entidad podría adoptar se citan los siguientes:

<i>Factor de riesgo</i>	<i>Criterio de riesgo</i>
<i>Perfil del socio, empleado, administrador, Proveedor</i>	<i>Nivel de ingresos, actividad económica, transaccionalidad, edad, estado civil, género, nacionalidad, ocupación, entre otros.</i>
<i>Tipo de producto o servicio</i>	<i>Crédito, inversión, transferencia, depósitos mayores a un valor determinado, remesas y giros, tarjetas de débito y crédito, entre otros.</i>
<i>Canal transaccional</i>	<i>Transferencias electrónicas, cajeros automáticos, ventanillas, depósitos en otras instituciones, entre otros.</i>
<i>Zona geográfica donde se realiza la transacción</i>	<i>Provincia, cantón, parroquia, entre otras.</i>

### 3.1.11. Políticas para la aplicación de los requerimientos del organismo de control, auditoría interna y externa (Consejo de vigilancia para el segmento 4 y 5)

Directrices de actuación formuladas por la entidad para atender el requerimiento de información o documentación solicitada por las autoridades competentes; por ejemplo:

*El oficial de cumplimiento deberá atender de manera diligente los requerimientos de los organismos de control como la Superintendencia o UAFE en temas relacionados con la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos.*

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

### 3.1.12. Políticas para la administración de la información

#### 3.1.12.1. Confidencialidad, reserva, integridad, disponibilidad y conservación

Lineamientos emitidos para la administración de la información obtenida mediante la aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos, la cual se gestionará teniendo presente los principios de confidencialidad, reserva, integridad, disponibilidad y conservación de la información; por ejemplo:

*Toda información sobre transacciones efectuadas dentro de la entidad, catalogadas como inusuales, son consideradas como restringidas y serán archivadas bajo las normas de seguridad establecidas, como claves codificadas en los archivos, para restricción de esta información.*

### 3.1.13. Políticas para la utilización de herramientas tecnológicas

Detallar, los sistemas tecnológicos automáticos o herramientas de ofimática según corresponda el segmento, utilizadas por la entidad para medir y calificar el riesgo de la contraparte, debidamente documentadas y desarrolladas, con base en la política en la cual se dispuso los factores, criterios de riesgo a utilizar; por ejemplo:

*Toda apertura de cuenta, concesión de crédito y colocación de inversiones serán validados en la herramienta de listas de control facilitadas por el proveedor que la entidad contrate (precisar el nombre de la herramienta o software utilizado). El oficial de cumplimiento tiene la responsabilidad de depurar las alertas y reportar al Comité de Cumplimiento de detectar si una transacción cumple con las características de inusualidad.*

### 3.1.14. Política para la actualización de la información de las contrapartes

Establecer los lineamientos con respecto a los plazos en los cuales las entidades actualizarán la información de sus contrapartes, para lo cual aplicarán procedimientos, tanto para el inicio como en la continuación de la relación comercial o contractual o cuando existan cambios en la información de la base de datos de la contraparte; este apartado es un eje transversal que puede definirse en cada procedimiento de cada contraparte por ejemplo:

*La actualización de las declaraciones patrimoniales efectuadas por parte de los empleados/administradores será actualizada cada año.*

### 3.1.15. Políticas previo a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios

Conformadas por las medidas de control recomendadas por el oficial de cumplimiento previo a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios que realice la entidad; por ejemplo:

*El oficial de cumplimiento emitirá recomendaciones, en la etapa de estudio de nuevos productos o servicios, señalando su criterio, e incluyendo las vulnerabilidades y riesgos en materia de prevención de lavado de activos.*

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

### 3.1.16. Políticas para las capacitaciones al personal de la entidad

Lineamientos formulados para definir el programa de capacitación al personal de la entidad y los métodos de evaluación de conocimientos en prevención de lavado de activos; por ejemplo:

*En el período de inducción a nuevos empleados, el oficial de cumplimiento realizará la capacitación sobre las políticas y procedimientos establecidos para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, sobre lo cual se emitirá un certificado de participación.*

### 3.1.17. Políticas para las prohibiciones de la entidad

Disposiciones que pretenden impedir el incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de prevención, así como el cometimiento de actuaciones contrarias a la normativa existente; y por ejemplo:

*Bajo ninguna circunstancia crear o mantener cuentas anónimas, cifradas, con nombres ficticios o usar cualquier modalidad que encubra la identidad del titular de la cuenta.*

### 3.1.18. Políticas para el establecimiento de sanciones

Disposiciones que deben ser aplicadas al oficial de cumplimiento, así como a los colaboradores que incumplan con la aplicación del Sistema de Prevención de Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos; por ejemplo:

*Cuando el oficial de cumplimiento incumple con alguna de las políticas o procedimientos establecidos en el Sistema de Prevención de Riesgo de Lavado de Activos, será sujeto a una sanción o multa en los parámetros establecidos por la entidad y tomando en consideración la normativa vigente aplicable para esta materia.*

### 3.1.19. Política para el monitoreo de la contraparte

Criterios dispuestos para guiar la actuación de la entidad cuando se detecten operaciones o transacciones inusuales que no hayan sido justificadas o cuando se observe conductas de contrapartes compatibles con alertas o tipologías o de lavado de activos; por ejemplo:

*De identificarse transacciones inusuales que no han sido justificadas, operaciones en donde no existe compatibilidad entre el perfil del socio cliente y su nivel transaccional, o de observarse comportamientos que encajan en alertas y tipologías de lavado de activos de directivos y empleados; los funcionarios y colaboradores están obligados a reportar al Oficial de Cumplimiento o Jefe de Agencia, quienes podrán solicitar información adicional.*

## CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS

### 4.1. Procedimientos para la aplicación de la debida diligencia ampliada y reducida.

El procedimiento de debida diligencia debe ser continuo dentro de la entidad, identificando y

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

verificando la información de la contraparte, utilizando documentos, datos o cualquier fuente confiable ya sea propia o externa, tanto al inicio y durante la relación contractual o transaccional, y que mediante un enfoque basado en riesgos, la entidad sea capaz de generar niveles de riesgo (bajo, medio, alto, etc.) que le permitan establecer un adecuado control.

La entidad no solo verificará la idoneidad de la contraparte, sino también la del beneficiario final, de manera que la institución conozca con certeza, cuáles son los actores y beneficiarios en una transacción.

El artículo 7 del Reglamento de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 1112 de 27 de julio de 2020, detalla la información mínima que debe solicitar y registrar cada entidad por cada contraparte sea persona natural o jurídica.

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	<p><b>Debida Diligencia Ampliada</b></p> <p><i>Se aplicará a contrapartes con nivel de riesgo medio y alto, de acuerdo a la metodología aplicada por cada entidad, o en los siguientes casos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Con sociedades o empresas comerciales constituidas en paraísos fiscales, sucursales en éstos;</li> <li>2. Al observar transacciones que implican varias cuentas y transferencias entre distintos socios y contrapartes;</li> <li>3. Si la contraparte no actúa por cuenta propia;</li> <li>4. Cuando el volumen de recursos movilizados por una contraparte, no corresponde a su nivel de ingresos;</li> <li>5. Si la contraparte se encuentra registrada en listas de control;</li> <li>6. Cuando las contrapartes operan en industrias o actividades expuestas a alto riesgo de lavado de activos;</li> <li>7. Con personas expuestas políticamente (PEP); su cónyuge o pareja de unión de hecho y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y colaboradores directos de los PEP según lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.</li> <li>8. Con contrapartes que no tengan residencia permanente en el país;</li> <li>9. Si se realizan transferencias o remesas de fondos cuya información de ordenante y beneficiario sea incompleta o se considere inusual;</li> <li>10. Cuando las contrapartes reciban o realicen transferencias, especialmente con el exterior, que implican varios beneficiarios, varias cuentas; y cuyos valores, en forma individual o conjunta en el período de un mes, superan los USD 10.000,00 (diez mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica);</li> <li>11. En transacciones detectadas por la entidad a través de señales de alerta;</li> <li>12. En caso de que la cuenta de la contraparte sea utilizada por terceros como canal de pago o para acreditar valores por la adquisición de bienes o servicios;</li> </ol>	<p><i>Unidad de Cumplimiento/ Oficial de cumplimiento</i></p>

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

	<p>13. Cuando la contraparte sea el beneficiario final de un fideicomiso;  14. Si se tiene duda sobre el giro de negocio de la persona natural o jurídica;  15. En caso de duda sobre la existencia legal de la persona jurídica.</p>	
2	<p><b>Debida Diligencia Reducida</b></p> <p>Se aplicará a contrapartes con nivel de riesgo bajo, de acuerdo a la metodología aplicada por cada entidad, o en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cuando las transacciones que efectúen los socios se encuentren dentro de los límites determinados por su perfil económico;</li> <li>2. Si la contraparte es una entidad del sector financiero nacional que esté bajo supervisión del organismo de control correspondiente; y,</li> <li>3. Si la contraparte es una entidad del sector público, empresa pública o gobierno autónomo descentralizado.</li> </ol>	

#### 4.2 Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada para el conocimiento de la contraparte – Socio o cliente

Acciones que la entidad debe establecer para el análisis de la contraparte socio o cliente en función de las políticas establecidas para realizar una debida diligencia ampliada.

##### 4.2.1 Procedimiento para el inicio de la relación comercial con el socio o cliente:

Definir los controles preventivos mínimos para prevenir el desarrollo de transacciones u operaciones ilícitas dentro de los procesos de la entidad y mantener actualizada la información del socio o cliente.

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	Revisión en listas de control nacionales e internacionales, listas propias construidas por la entidad o páginas públicas (mencionar el nombre del software utilizado o herramientas de ofimática, según corresponda)	Atención al cliente o quien haga esta función
2	Verificación si existe alguna señal de alerta por parte del socio/cliente y en caso de tener una alerta con riesgo alto (según su metodología) notificar al oficial de cumplimiento mediante correo electrónico para su debida diligencia ampliada.	
3	<p>Aplicar el formulario “conozca a su socio/cliente” ya sea para personas naturales o jurídicas, el cual deberá contener al menos los requisitos de información dispuestos en el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Prevención de Lavado de Activos.</p> <p>Si se identifica que el socio/cliente es PEP, se deberá enfatizar en la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cargo</li> <li>- Fecha de nombramiento de designación</li> <li>- Fecha de culminación del cargo (de no estar en funciones)</li> <li>- Otra información que considere necesaria</li> </ul> <p>Los requisitos de debida diligencia ampliada que se exige a los PEP, pueden aplicarse también a su cónyuge o pareja en unión de hecho, y familiares hasta el segundo grado</p>	

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

No.	Actividad	Responsable
	<i>de consanguinidad o primero de afinidad, y colaboradores directos de los PEP según lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento a la Ley de Prevención de Lavado de Activos.</i>	
3	<p><i>En el caso de los beneficiarios finales de la operación o transacción, de ser el caso:</i></p> <p style="margin-left: 20px;"><i>a. Apellidos y nombres completos;</i></p> <p style="margin-left: 20px;"><i>b. Tipo y número del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de identidad o pasaporte vigente en el caso de los extranjeros, según corresponda;</i></p> <p style="margin-left: 20px;"><i>c. Sexo y Nacionalidad; y,</i></p> <p style="margin-left: 20px;"><i>d. Número de registro único de contribuyentes para personas jurídicas.</i></p> <p><i>Si la potencial contraparte involucra transacciones internacionales, la entidad al menos debe solicitar los siguientes datos:</i></p> <p style="margin-left: 20px;"><i>a. Tipo de transacciones internacionales;</i></p> <p style="margin-left: 20px;"><i>b. País donde realiza estas transacciones, moneda, justificativo, beneficiarios y monto; y,</i></p> <p><i>Productos financieros a contratar en la entidad.</i></p>	
4	<i>Notificar al oficial de cumplimiento en caso de coincidir el socio o cliente en listas de control u otro proceso que requiera de su gestión.</i>	

#### 4.2.2 Procedimiento para la permanencia y continuidad de la relación comercial con el socio o cliente:

Definir los controles preventivos mínimos para determinar en función de las alertas, si la entidad debe continuar su relación comercial con el socio o cliente.

*Por ejemplo:*

No.	Actividad	Responsable
1	<i>Revisar en listas de control nacionales e internacionales, listas propias construidas por la entidad o páginas públicas (mencionar el nombre del software utilizado o herramienta de ofimática o según el segmento).</i>	<i>Unidad/ Oficial de Cumplimiento</i>
2	<i>Revisar y diligenciar el formulario de declaración de origen y destino de recursos cuando las transacciones en forma individual o acumulada mensualmente igualen o superen los USD 5.000,00 (cinco mil dólares de Estados Unidos de Norteamérica).</i>	<i>Área de captación o quien haga esta función</i>
3	<p><i>Generar reportes de personas PEP'S (Considerar lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento a la Ley de Prevención de Lavado de Activos y la <u>Guía de uso sobre Personas Expuestas Políticamente (PEP) emitida por la UAFE</u>) en el cual se observe como mínimo: monto total de débitos, monto total créditos, número de depósitos, número de retiros, valores máximo de retiros, indicador mínimo requerido total depósitos/ingresos mensuales, cuando es mayor a 1 o 100% y con riesgo alto debería:</i></p> <p style="margin-left: 20px;"><i>- Justificar los datos proporcionados en el formulario de declaración de origen y destino de recursos</i></p>	<i>Unidad/ Oficial de Cumplimiento</i>

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

No.	Actividad	Responsable
	- Solicitar la información de ingresos adicionales a través de contratos compra venta, contratos de arrendamiento u otro documento que respalde la transacción.	
4	Generar reportes de los socios o clientes con niveles de riesgo alto. <i>(Estos socios, clientes, PEP o beneficiarios finales) deberán tener comportamientos transaccionales con alta variabilidad y frecuencia dependiendo de la actividad económica y giro del negocio, número de productos que mantiene vigentes, canal transaccional.</i>	
5	Verificar la información proporcionada por el socio o cliente en las páginas institucionales del estado, tales como: Consejo de la judicatura, Fiscalía General de Estado, Superintendencia de Compañías, Seguros y Valores, Servicio de Rentas Internas, en caso de existir verificar vinculación de consanguinidad o afinidad con empleados, directivos de la entidad, y demás fuentes de información pública disponible. En el caso de personas jurídicas, realizar análisis financiero vertical, identificar cuentas contables con debilidad y vulnerabilidad Por ejemplo: alto volumen en cuentas por pagar (fondeo no regular), otros pasivos, otros activos, análisis financiero fuentes y usos para determinar si el comportamiento transaccional está acorde al giro del negocio, situación financiera, actividad económica de acuerdo a factores climáticos, políticos y sociales.	
6	Elaborar el informe de debida diligencia ampliada del socio o cliente con vinculados dependiendo del caso con la respectiva conclusión si permanece en monitoreo permanente o procede a reportarlo a la UAFE, para conocimiento y pronunciamiento del Comité.	
7	Al aplicar un monitoreo permanente, proceder a vigilar la transaccionalidad, los formularios de licitud de fondos, publicaciones en prensa escrita, redes sociales y solicitud de información adicional permanente proveniente de otras fuentes. Al aplicar un reporte a la UAFE, proceder a la elaboración del ROI en el SISLAFT de la UAFE.	
8	Llevar un registro de los socios, clientes, PEP y beneficiarios finales reportados a la UAFE con monitoreo intensivo en transaccionalidad, solicitud de información intensiva y con control de las providencias judiciales y demás elementos que la entidad disponga (monitoreo continuo)	
9	Proceder con congelamientos de cuentas de los socios o clientes, según órdenes judiciales.	

#### 4.3 Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada para el conocimiento de la contraparte – Corresponsal

Definir los controles preventivos mínimos para determinar si la entidad inicia o renueva los acuerdos de servicios con los corresponsales y para mantener actualizada la información de esta contraparte.

##### 4.3.1 Procedimiento para el inicio de la relación comercial con el corresponsal:

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	Revisión en listas de control nacionales e internacionales, listas propias construidas por la entidad o páginas públicas (mencionar el nombre del software utilizado o herramientas de ofimática, según el segmento)	Área de Operaciones o la que realice esta función
2	Verificar la existencia de señales de alerta por parte del corresponsal, las mismas que deberán ser notificadas al oficial de cumplimiento mediante correo electrónico (en caso de existir).	
3	Comunicar a Gerencia general la pretensión de apertura de relaciones comerciales con este tipo de instituciones (Remesadora, Entidades de servicios auxiliares, etc.).	
4	Aplicar el formulario de inclusión para personas jurídicas, el cual deberá contener al menos los requisitos de información dispuestos en el artículo 7 del Reglamento a la Ley de Prevención de Lavado de Activos.  Solicitar documentos específicos, según sea el caso: a) Permisos y autorizaciones otorgadas por el Banco Central del Ecuador; b) Constancia de revisión en listas de control) Copia del documento de identificación del representante legal; c) Copia del formulario 101 del SRI de los dos últimos años, de ser aplicable; d) Copia de los recibos de cualquiera de los servicios básicos; e) Copia del documento que acredite la existencia legal de la persona jurídica.	
4	Notificar al oficial de cumplimiento en caso de que el corresponsal coincida en listas de control o al observar alguna señal de alerta.	
5	Revisar la información recibida por el área de operaciones y aplicar el cuestionario al corresponsal para evaluar el control de activos y financiamiento de delitos	Unidad/ Oficial de Cumplimiento

#### 4.3.2 Procedimiento para la permanencia y continuidad de la relación comercial con el corresponsal:

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	Revisar los datos del cuestionario, para evaluar el riesgo de lavado de activos.	Unidad/ Oficial de Cumplimiento
2	Analizar las variables, como: número de clientes aproximados que utilizan el corresponsal, cantidad de dinero transado a través del corresponsal, calidad de control de LA/FT (cuestionario), ubicación del corresponsal y demás información que considere pertinente (información para generar el nivel de riesgo).	Área de Operaciones o la que realice esta función

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

No.	Actividad	Responsable
3	<i>Pronunciarse sobre la revisión de los corresponsales con riesgo alto emitiendo un informe, el cual puede incluir información como: pagos realizados por la entidad, canal de pago, verificación de los dueños socios o accionistas de la entidad corresponsal en listas de control, verificación en páginas institucionales o relacionados con PEP por publicaciones en prensa y redes sociales.</i>	<i>Unidad/ Oficial de Cumplimiento</i>
4	<i>Elaborar el informe de debida diligencia ampliada al corresponsal o accionista del corresponsal (vinculado) dependiendo del caso con la respectiva conclusión, y ponerlo a conocimiento del Comité para su pronunciamiento. Y, por otra parte, definir si el monitoreo permanente continua o procede reportarlo a la UAFE.  Si el monitoreo permanente procede, la entidad al menos deberá controlar permanente: el número de clientes que utilizan el corresponsal, la cantidad total transada a través del corresponsal, publicaciones en prensa escrita, providencias judiciales, entre otras.  Si procede elaborar el reporte a la UAFE, elaborar un ROII y repórtalo en el SISLAFT de la UAFE.</i>	
5	<i>Mantener un registro de los corresponsales con monitoreo intensivo reportados a la UAFE.</i>	
6	<i>Proceder con la extinción de haberes y dar por terminado los contratos o acuerdos de servicios con el corresponsal, en función de las alertas (órdenes judiciales).</i>	

#### 4.4 Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada para el conocimiento de la contraparte – Empleado y Administrador

Definir los controles preventivos mínimos al inicio y durante la relación comercial con el empleado y administrador, que permitan establecer perfiles de riesgo para prevenir y controlar el lavado de activos y financiamiento de delitos a lo interno de la entidad.

##### 4.4.1 Procedimiento para el inicio de la relación comercial con el Empleado y Administrador.

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	<i>Revisar en listas de control provistas nacionales e internacionales, listas propias construidas por la entidad o páginas públicas (mencionar el nombre del software utilizado o herramienta automática, según el segmento)</i>	<i>Área de Talento Humano o quien realice esta función</i>
2	<i>Verificar si existe alguna señal de alerta por parte del empleado y administrador la misma que deberá ser notificada al oficial de cumplimiento mediante correo electrónico para su debida diligencia ampliada.</i>	
3	<i>Aplicar el formulario de inclusión para personas naturales, el cual deberá contener al menos la información dispuesta en el artículo 7 del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación de Lavado de Activos y financiamiento de Delitos. Adicional se deberá</i>	<i>Unidad/ Oficial de Cumplimiento</i>

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

No.	Actividad	Responsable
	<i>registrar información mínima como: Hoja de vida y los documentos que la entidad requiera (detallarlos).</i>	
4	<i>Realizar una inducción en temas de prevención de lavado de activos: normativa vigente, socialización del manual de PLA/FT de la entidad y código de ética, a los empleados y administradores.</i>	
5	<i>Diligenciar los formularios al inicio de relación laboral: Declaración de Confidencialidad y Reserva de la información, Declaración Patrimonial y Compromiso de Cumplimiento del Código de Ética, entre otros.</i>	<i>Área de Talento Humano o quien realice esta función</i>

#### 4.4.1 Procedimiento para la permanencia y continuidad de la relación comercial con el empleado y administrador:

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	<p><i>Realizar el análisis de transaccionalidad y situación patrimonial de administradores y empleados, para determinar comportamientos inusuales los cuales deben ser reportados al oficial de cumplimiento para la aplicación de la debida diligencia.</i></p> <p><i>Para este efecto, al menos se debe considerar las siguientes variables:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Ingresos son acordes a sus sueldos,</i></li> <li>- <i>Número de productos que mantiene vigentes,</i></li> <li>- <i>Movimiento transaccional en depósitos y retiros,</i></li> <li>- <i>Existencia de señales de alerta, comportamiento inusuales (resistencia a salir de vacaciones, renuencia a ejercer otras funciones, etc.), negligencia, litigios legales de materia penal y demás información que considere pertinente (información para generar el nivel de riesgo)</i></li> </ul>	<i>Área de Talento Humano y Unidad/ Oficial de Cumplimiento</i>
2	<i>Emitir un informe de los empleados de riesgo alto a la Unidad de cumplimiento, en el cual se puede incluir información como: anticipo al sueldo, canal de pago, verificación societaria con otras empresas (otros ingresos), vínculos con PEP o familiares dentro de la entidad, por publicaciones en prensa, redes sociales o de ser posible mediante declaración expresa del empleado a la entidad.</i>	

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

No.	Actividad	Responsable
3	<p><i>Elaborar el informe de debida diligencia ampliada del empleado y administrador con la respectiva conclusión, y comunicarlo para conocimiento y pronunciamiento del Comité, en el cual deberá definir si permanece en monitoreo permanente o procede a reportarlo a la UAFE.</i></p> <p><i>Si aplica un monitoreo permanente, la entidad deberá vigilar: cumplimiento estricto de funciones, existencia de memorando al file por otras áreas, quejas o denuncias por parte de los socios, y demás información que considere pertinente.</i></p> <p><i>Si procede el reporte a la UAFE, se elaborara el ROI en el SISLAFT de la UAFE.</i></p>	
6	<p><i>Mantener un registro de los empleados o directivos reportados a la UAFE con monitoreo permanente solicitud de información intensiva y con control mediante informes o correos de alerta por talento humano y la demás información que la entidad considere.</i></p>	
7	<p><i>Proceder con la extinción de haberes y dar por terminado los contratos o acuerdos de servicios del empleador y administrador.</i></p>	

#### 4.5. Procedimientos de aplicación de la debida diligencia ampliada para el conocimiento de la contraparte - proveedor o contratista

Establecer los controles preventivos mínimos al inicio y durante la relación comercial con proveedor o contratista, que permitan establecer perfiles de riesgo para prevenir y controlar el lavado de activos y financiamiento de delitos.

##### 4.5.1 Procedimiento para el inicio de la relación comercial con el proveedor/contratista:

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	<p><i>Revisar en listas de control nacionales e internacionales, listas propias construidas por la entidad o páginas públicas (mencionar el nombre del software utilizado o herramienta automática/según el segmento)</i></p>	Unidad requirente del proveedor
2	<p><i>Observar la existencia de señales de alerta por parte del proveedor/contratista las mismas que deberán ser notificadas al oficial de cumplimiento mediante correo electrónico (en caso de existir).</i></p>	
3	<p><i>Identificar que en los contratos efectuados con los proveedores exista una cláusula, en la cual se declare que los recursos o servicios otorgados a la entidad tienen origen lícito.</i></p>	Área legal
4	<p><i>Verificar la existencia de RUC ante el SRI, verificar si es proveedor del estado, y, si aplica verificar si tiene incumplimientos con el estado en el SERCOP. Emitir pronunciamiento en caso de existencia de observaciones.</i></p>	Unidad/ Oficial de Cumplimiento

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

#### 4.5.2 Procedimiento para la permanencia y continuidad de la relación comercial con el proveedor/contratista:

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	<i>Revisar en las listas de control nacionales e internacionales, listas propias construidas por la entidad o páginas públicas (mencionar el nombre del software utilizado o herramienta de ofimática, según el segmento)</i>	<i>Unidad/ Oficial de Cumplimiento</i>
2	<i>Analizar a los proveedores o contratistas con mayor cuantía, lo cual conlleve: aplicar debida diligencia ampliada en caso de ser socio, verificación de demandas, existencia legal en páginas públicas como Consejo de la Judicatura, Superintendencia de Compañías, entre otros.</i>	<i>Unidad requirente del proveedor</i>
3	<i>Emitir un informe de la Unidad de Cumplimiento de la revisión a los proveedores que mantienen un riesgo alto, el cual incluya al menos información sobre la: verificación de los dueños socios o accionistas de la empresa contratista o proveedora, revisión en listas de control, verificación en páginas institucionales o relacionados con PEP, publicaciones en prensa y redes sociales.</i>  <i>Cuando el riesgo bajo, actualizar la información y continuar el monitoreo.</i>	<i>Unidad/ Oficial de Cumplimiento</i>
4	<i>Elaborar el informe de debida diligencia ampliada del contratista, proveedor o accionista de la empresa vinculada dependiendo del caso con la respectiva conclusión, y comunicarlo para conocimiento y pronunciamiento del Comité.</i>  <i>Por otra parte, definir si permanece en monitoreo permanente o procede a reportarlo a la UAFE.</i>  <i>En el caso de aplicar un monitoreo permanente, la entidad deberá vigilar: volumen de pagos realizados al proveedor, transaccionalidad en caso de tener cuenta de ahorros, publicaciones en prensa escrita, providencias judiciales, pago de impuestos y solicitud de información adicional.</i>  <i>En el caso de aplicar reporte a la UAFE, proceder a la elaboración del ROII en el SISLAFT de la UAFE</i>	
5	<i>Mantener un registro de los reportados a la UAFE con monitoreo permanente, que al menos comprende: solicitud intensiva de información y análisis, publicaciones en prensa y demás información que la entidad disponga.</i>	
6	<i>Proceder con extinción de haberes y dar por terminado los contratos o acuerdos de servicios con el proveedor o contratista.</i>	

#### 4.6 Procedimientos para la aplicación de la debida diligencia reducida – socio o cliente

Establecer los controles preventivos mínimos al inicio y durante la relación comercial con socio o cliente que permita prevenir y controlar el lavado de activos y financiamiento de delitos.

Por ejemplo:

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

No.	Actividad	Responsable
1	<i>Actualizar los datos de los socios o clientes que hayan transado por 2 o 3 meses consecutivos el doble de sus ingresos declarados a la entidad. (Nota: puede ser modificada dependiendo de la operatividad que genere)</i>	<i>Atención al cliente o área que realice esta función</i>
2	<i>Diligenciar un formulario general de origen y destino de fondos cuando el socio presente varias transacciones en un mismo mes y con la justificación del mismo origen.</i>	<i>Área Negocios y/o Unidad de Cumplimiento</i>
3	<i>Monitorear continuamente al socio o cliente (mencionar el nombre del software utilizado o herramienta de ofimática, según el segmento)</i>	<i>Unidad/ Oficial de Cumplimiento</i>

#### 4.7 Procedimientos para la aplicación de la debida diligencia reducida – Corresponsal

Definir los controles mínimos para aplicar una debida diligencia reducida en función de los perfiles de riesgo al corresponsal.

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	<i>Actualizar los datos del corresponsal</i>	<i>Área de Operaciones o la que realice esta función</i>
2	<i>Diligenciar los formularios de excepción en caso de ser entidades financieras nacionales.</i>	<i>Área de Operaciones o la que realice esta función</i>
3	<i>Analizar al menos las variables de: número de clientes que utilizan el corresponsal, cantidad de dinero transado a través del corresponsal, calidad de control de LA/FT (cuestionario), ubicación del corresponsal y demás información que considere pertinente.</i>  <i>Y, realizar un monitoreo continuo al corresponsal (mencionar el nombre del software utilizado o herramienta de ofimática, según el segmento)</i>	<i>Unidad/ Oficial de Cumplimiento</i>

#### 4.8 Procedimientos para la aplicación de la debida diligencia reducida – Empleado y Administrador

Definir los controles mínimos para aplicar una debida diligencia reducida al empleado y administrador en función de los perfiles de riesgo.

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	<i>Actualizar los datos del empleado y administrador</i>	<i>Área de Talento Humano o quien haga sus funciones</i>
2	<i>Diligenciar un formulario general de origen y destino de fondos cuando el empleado y administrador presente varias transacciones en un mismo mes y con la justificación del mismo origen.</i>	<i>Área de Talento Humano o quien haga sus funciones</i>

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

No.	Actividad	Responsable
3	Monitorear continuamente al empleado y administrador (mencionar el nombre del software utilizado o herramienta ofimática, según el segmento)	Unidad/ Oficial de Cumplimiento

#### 4.9 Procedimientos para la aplicación de la debida diligencia reducida – Proveedor o contratista

Establecer los controles mínimos para aplicar una debida diligencia reducida al proveedor o contratista en función de los perfiles de riesgo.

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	Actualizar los datos del proveedor o contratista	Unidad requirente del proveedor
2	Aplicar el procedimiento de debida diligencia reducida en el caso de ser socio.	
3	Monitorear continuamente al proveedor o contratista (mencionar el nombre del software utilizado o herramienta de ofimática, según el segmento)	Unidad/ Oficial de Cumplimiento

#### 4.10 Procedimientos para la aplicación conozca a su mercado

Definir los controles mínimos para identificar el medio en que se desempeña la contraparte y monitorear las características particulares del mismo, para prevenir el lavado de activos y financiamiento de delitos.

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	Segmentar al país, región o zona en la cual opere la entidad, por ejemplo: por zonas, por regiones, por sectores, cantones, etc.	Unidad de Riesgos/ Oficial de cumplimiento/ Negocios
2	Verificar el grado de desarrollo de la zona a la cual opera la entidad, para lo cual según la información estadística publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, se puede utilizar: las estadísticas económicas o condiciones de vida de los sectores en los cuales opera la entidad. Y, conocer: cuales son las provincias de mayor producción, mayor consumo, cuales son los sectores con mayor o menor índice de desempleo, entre otros datos. Esta información debe ser utilizada de acuerdo a la metodología de riesgos de prevención aplicada, comparando estos indicadores con la información que declara el socio sobre el origen y destino de recursos.	
3	Analizar determinadas variables de la información reportada por la contraparte, por ejemplo: en el caso de personas naturales y jurídicas: ingresos, actividad económica, productos utilizados, edad, ocupación, entre otras.	

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

4	<i>Crear listas propias en base a publicaciones de prensa en las cuales se utilicen campos como: Ciudad, cantón, delito, nombres de personas o Seudónimos involucrados, fecha publicación, entre otros, con la finalidad de determinar zonas de mayor riesgo (ubicación geográfica) y analizar las actividades económicas más vulnerables.</i>	
---	--	--

#### 4.11 Procedimientos para Personas Expuestas Políticamente (PEP)

Establecer procedimientos de control, monitoreo y seguimiento permanente, para el tratamiento de los PEP, al inicio y durante el tiempo que dure la relación comercial o contractual, aplicando un enfoque basado en riesgos, y empleando procedimientos de debida diligencia ampliada, en base a las listas actualizadas que mantenga la entidad y considerando lo establecido en la Guía de PEP emitida por la UAFFE.

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	<i>Al inicio de la relación contractual o comercial, el sistema informático (mencionar el software utilizado o herramienta ofimática, según el segmento) identificará que la persona consta en el listado de Personas Expuestas Políticamente, lo cual permitirá registrarla en el formulario respectivo, el mismo que deberá ser firmado por el socio o cliente.</i>	<i>Atención al usuario/Colocaciones/Captaciones</i>
2	<i>Monitoreo transaccional para Personas Expuestas Políticamente, será estricto y permanente y será tratado bajo la política de debida diligencia ampliada.</i>	<i>Unidad/ Oficial de Cumplimiento</i>
3	<i>Identificar si el socio o cliente es PEP, enfatizando la siguiente información:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cargo</li> <li>- Fecha de nombramiento de designación</li> <li>- Fecha de culminación del cargo (de no estar en funciones)</li> <li>- Otra información que considere necesaria</li> </ul> <i>Los requisitos de debida diligencia ampliada que se exige a los PEP, pueden aplicarse también a su cónyuge o pareja en unión de hecho, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad, y colaboradores directos de los PEP según lo dispuesto en los artículos 42, 43 y 44 del Reglamento a la Ley de Prevención de Lavado de Activos.</i>	
4	<i>Incluir en el informe de debida diligencia ampliada: el análisis transaccional tal como indica el procedimiento de socios y adicionar dentro del análisis los nexos de familiares, la inclusión de personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, que se encuentren asociadas societariamente y colaboradores cercanos. (Esta información la deben de extraer de publicaciones en prensa o información de afiliaciones a partidos políticos).</i>	
5	<i>Mantener actualizadas las listas de control PEP que en ningún momento su coincidencia, deberá ser motivo de negación de la relación comercial o cierre de cuentas.</i>	

#### 4.12 Procedimientos para la definición de niveles, factores y criterios de riesgo de las contrapartes

La entidad en función de las políticas establecidas para la determinación de factores, criterios

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

de riesgos de cada contraparte, debe definir los niveles de riesgo; para lo cual debe establecer un procedimiento que debe estar sustentado en un documento metodológico, que describa la administración de riesgos para mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos.

*Por ejemplo:* En un Anexo o como parte de la metodología de riesgo para medir la contraparte socio/cliente, conforme el ejemplo que consta en el capítulo V de esta guía plantear este procedimiento que a través de la matriz de riesgos obtenida permita medir el riesgo de las otras contrapartes: proveedor, corresponsal en caso de tenerlo, empleado y todo en coherencia a los procedimientos planteados.

#### 4.13 Procedimientos de análisis transaccional de las contrapartes

El objetivo de los procedimientos del análisis transaccional, es detectar movimientos de transacciones inusuales y sospechosas en la contraparte.

*Por ejemplo:*

No.	Actividad	Responsable
1	<i>Evaluar cada una de las variables según los niveles de riesgos: alto medio y bajo</i>	
2	<i>Riesgo alto, por ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Transaccionalidad alta vs ingresos declarados.</li> <li>- Poca información de la contraparte.</li> <li>- No posee RUC.</li> <li>- Impuesto a la renta es nulo.</li> <li>- Demandas judiciales por delitos relacionados con dinero.</li> <li>- No existe coherencia de la información de la contraparte.</li> </ul>	<i>Unidad/ Oficial de Cumplimiento</i>
2	<i>Riesgo medio, Por ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pre cancelación por pago de deudas</li> <li>- Generador de otros ingresos</li> </ul> <i>Riesgo bajo, Por ejemplo:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Transacciones menores a sus ingresos declarados</li> <li>- Buena calificación de crédito</li> <li>- Retiros con más frecuencia que los depósitos</li> </ul>	

#### 4.14 Procedimientos para cumplimiento de los requerimientos del organismo de control, de auditoría interna (Consejo de vigilancia segmento 4 y 5) y externa.

Se detallarán las acciones y periodicidad de revisión de información normativa expedida por los entes reguladores, auditorías y cualquier otra dependencia interna y externa de la entidad, con la finalidad de cumplir lo requerido.

*Por ejemplo:*

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

No.	Actividad	Responsable
1	Monitorear la página institucional del organismo de control o recepción del oficio en el cual solicita el cumplimiento oficial o normativo.	Unidad/ Oficial de cumplimiento
2	Remitir a la Superintendencia en los plazos indicados: plan de trabajo o información de cualquier índole bajo los medios de correo electrónico, oficio o cualquier otro medio.	
3	Según la aprobación del plan de auditoría (interna y externa) presentar todos los requerimientos normativos o resultados a la fecha para su revisión.	
4	Descargo de observaciones mediante la implementación de nuevas políticas y procedimientos.	

#### 4.15 Procedimientos para la reserva, confidencialidad y administración de la información.

Se refiere a la cadena de custodia de todos los documentos, archivos, medios digitales que utiliza la entidad y sus empleados.

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	Realizar campañas para prevenir el mal uso de la información que mantiene la entidad.	Unidad/ Oficial de cumplimiento
2	Hacer firmar el compromiso de la confidencialidad a todos los empleados de la entidad.	
3	Custodiar la información clasificada como reservada o confidencial.	
4	Dar seguimiento a los casos presentados por incumplimiento al código de ética en referencia a la confidencialidad, reserva y administración de la información.	

#### 4.16 Procedimiento previo a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios

Se refiere a los procedimientos que debe establecer el oficial de cumplimiento para verificar el riesgo de lavado de activos previo a la difusión y lanzamiento de nuevos productos y servicios, e incluso en el caso de apertura de nuevos puntos de atención que la entidad decida abrir; por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	Analizar conjuntamente con el área que corresponda el nuevo producto o servicio a lanzar, desde el diseño del producto, las políticas establecidas, hasta los controles, con la finalidad de identificar posibles riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos a los que puede estar expuesta la entidad.	Unidad/ Oficial de cumplimiento y Responsable de negocios
2	Analizar la zona geográfica, canales de los nuevos productos o servicios, para determinar los perfiles de riesgo.	
3	Emitir un informe que incluya los posibles riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos a los que puede estar expuesta la entidad.	Unidad e cumplimiento
4	Realizar la prueba piloto de lanzamiento del nuevo producto o servicio.	Responsable de negocios
5	Realizar el monitoreo y evaluar la efectividad de los controles establecidos para mitigar el riesgo de lavado de activos.	Unidad e cumplimiento

(Logo de la entidad)	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

#### 4.17 Procedimientos para las capacitaciones.

Describe el proceso anual, semestral o periódico de capacitaciones hacia los empleados y administradores, nuevos o permanentes por parte de la Unidad de Cumplimiento.

Por ejemplo:

No.	Actividad	Responsable
1	Capacitar mediante inducciones en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos a los empleados/administradores.	Unidad/ Oficial de cumplimiento
2	Mantener un registro de asistencias y los resultados de la capacitación.	
3	Asistir y ejecutar todas las capacitaciones virtuales y presenciales que emita la Unidad de Análisis Financiero y Económico, Fiscalía General del Estado y el organismo de control y demás que requiera el oficial para su gestión.	
4	De las capacitaciones recibidas retroalimentar a los colaboradores de la Unidad de Cumplimiento.	

#### 4.18 Otros procedimientos

La entidad podrá definir otros procedimientos adicionales para el control del lavado de activos y financiamiento de delitos, que vayan en relación a las normativas aplicadas. Por ejemplo:

**Procedimiento para la aplicación del formulario de origen y licitud de fondos:** La entidad debe establecer el procedimiento para la aplicación del formulario de origen y licitud de fondos, al inicio y durante la relación contractual con el socio/cliente que tenga depósitos (a la vista, plazo fijo, etc.) cuyas transacciones en forma individual o acumulada mensualmente igualen o superen los USD 5.000,00 (cinco mil dólares de Estados Unidos de América). Y, como va proceder en el caso de ser una renovación de depósitos a plazo fijo.

**Procedimiento para la aplicación de listas de control nacionales e internacionales:** La entidad debe detallar el procedimientos para la aplicación de listas de control a sus contrapartes y su actuar en el caso de coincidencias.

**Procedimiento para pre cancelaciones de créditos:** La entidad deberá definir su actuar en la revisión de las contrapartes que realizan varios créditos que son cancelados con anticipación, para verificar que los fondos con los que realiza los pagos anticipados sean de origen lícito

**Procedimiento para el control de los billetes de 50 y 100 dólares, resolución No. BCE-GG-006-2020:** La entidad debe establecer los lineamientos mínimos y detallar el procedimiento de control para cumplir con esta resolución.

**Procedimiento para el cumplimiento a la resolución N°. NAC-DGERCGC20-00000032:** “Foro Global Transparencia e intercambio de información con fines fiscales-Anexo CRS”, las entidades deben establecer un procedimiento para el cumplimiento de este requerimiento.

#### 4.19 Señales de alerta

Personifican situaciones atípicas que se identifican a partir de la evaluación de los perfiles de las contrapartes y su transaccionalidad; y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

si existe una posible operación de lavado de activos o financiación de delitos. A continuación se *ejemplifican* señales de alerta por dichos perfiles:

#### 4.19.1 Perfil de la contraparte

Por ejemplo:

<b>Socio o cliente</b>	<b>Proveedores</b>	<b>Corresponsal</b>	<b>Empleados y Administradores</b>
<i>Información falsa proporcionada por el socio o cliente</i>	<i>Empresas pantalla o fachada constituidas para simular una actividad económica</i>		<i>Personas que están registrados en listas de control</i>
<i>Personas que utilizan su influencia personal u ofrecen pagar comisiones por favoritismos</i>	<i>Empresas que no tienen existencia legal y cuyo fin es únicamente es realizar y justificar transacciones</i>		<i>Personas cuya información financiera difiere sustancialmente de lo declarado en otras instituciones del mismo sector</i>
<i>Personas cuya información financiera difiere sustancialmente de lo declarado en otras instituciones del mismo sector</i>	<i>Empresas cuyos precios de comercialización no guardan relación con los precios del mercado</i>		<i>Personas cuya información tributaria y nivel de ingresos declarados no tiene relación con la magnitud de sus transacciones</i>
<i>Menores de edad con altos saldos en sus cuentas y alta transaccionalidad</i>	<i>Empresas que comercializan productos difíciles de identificar por su nombre y composición</i>		<i>Adultos mayores con alta transaccionalidad no acorde con su perfil económico</i>
<i>Personas cuya información tributaria y nivel de ingresos declarados no tiene relación con la magnitud de sus transacciones</i>	<i>Instituciones cuya fuente de financiamiento proviene de paraísos fiscales</i>	<i>Instituciones cuya fuente de financiamiento proviene de paraísos fiscales</i>	
<i>Personas que reciben pagos provenientes de diferentes países y realizan transferencias a múltiples beneficiarios</i>			
<i>Personas que declaran una actividad económica diferente a la que realizan</i>	<i>Instituciones cuya fuente de financiamiento proviene de préstamos otorgados por el exterior cuyo prestatario es de difícil identificación o no quiere ser revelado</i>		<i>Personas con reacciones desmesuradas o nerviosas cuando se les solicita justificar procedimientos o información</i>
<i>Personas que están registrados en listas de control</i>			
<i>Adultos mayores con alta transaccionalidad no acorde con su perfil económico</i>			
<i>Personas con reacciones desmesuradas o nerviosas cuando se les solicita justificar procedimientos o información</i>			

#### 4.19.2 Perfil transaccional

Por ejemplo:

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

<i>Socio o cliente</i>	<i>Proveedores</i>	<i>Corresponsal</i>	<i>Empleados y Administradores</i>
<i>Créditos que frecuentemente se respaldan y pre cancelan con certificados de depósitos</i>	<i>Operaciones realizadas mediante compañías domiciliadas en paraísos fiscales</i>	<i>Depósitos recibidos a través de remesas donde no se cuente con información suficiente del remitente y beneficiario final</i>	<i>Créditos que frecuentemente se respaldan y pre cancelan con certificados de depósitos</i>
<i>Operaciones que no están de acuerdo a la actividad económica del socio/cliente</i>			<i>Créditos pagados por anticipado de la fecha de vencimiento sin justificativo</i>
<i>Créditos pagados por anticipado de la fecha de vencimiento sin justificativo</i>			<i>Operaciones fraccionadas o montos inferiores al umbral para eludir normas u obligaciones de reporte</i>
<i>Operaciones fraccionadas o montos inferiores al umbral para eludir normas u obligaciones de reporte</i>			<i>Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificativo personal o comercial</i>
<i>Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificativo personal o comercial</i>			<i>Cuando exista carencia de operaciones, es decir que existe solo una operación con crédito y débito y luego inactividad en la transaccionalidad</i>
<i>Cuentas nuevas con múltiples depósitos de pequeñas cantidades, pocos retiros de altas sumas y que a continuación no registran movimientos o son canceladas</i>			
<i>Cuando exista carencia de operaciones, es decir que existe solo una operación con crédito y débito y luego inactividad en la transaccionalidad</i>			
<i>Cuando exista una alta transaccionalidad en actividades económicas tales como: amas de casa, estudiantes extranjeros, menores de edad</i>			

## **CAPÍTULO V: ADMINISTRACIÓN DE RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS**

### **5.1. Administración de riesgo para la prevención de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos**

La administración del riesgo de lavado de activos se basa en la identificación de riesgos y las causas que permiten tener una mayor cobertura en el momento de controlar los eventos que puedan generar un riesgo LA/FT, para lo cual la medición se realiza por cada una de las causas, identificando así los riesgos de mayor impacto y las medidas a tomar para su control o mitigación, esto proporciona una seguridad razonable de la prevención, detección y mitigación de los riesgos.

Las entidades de los segmentos 1, 2 y 3, Corporación y Caja Central, establecerán metodologías

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

basadas en la normativa vigente, mejores prácticas y estándares internacionales sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos. Para ello utilizarán, modelos estadísticos que permitan relacionar los criterios, establecer sus respectivas ponderaciones, determinar niveles de riesgo, matrices de riesgo, controles y monitoreo permanentes, de tal manera que se puedan justificar la metodología aplicada.

Las cooperativas de ahorro y crédito de los segmentos 4 y 5, para establecer su metodología podrán utilizar modelos de identificación de riesgo, basados en varios medios de consulta como listas nacionales e internacionales, listas de observados proporcionadas por la UAFE, propias de la entidad, o cualquier otra fuente confiable de información, así como criterios internos de análisis y señales de alertas que consideren efectivas para hacer frente a posibles riesgos de lavado de activos, de tal manera que se pueda justificar los perfiles de riesgo obtenidos, a través del uso de medios o herramientas de ofimática o software acorde a su operatividad y tamaño.

Las entidades además, deberán implementar una matriz de riesgos que incluya el perfil de cada contraparte así como el análisis transaccional, esta herramienta debe contemplar la desagregación de los factores de riesgo y sus características, para la medición del impacto y probabilidad de los eventos de riesgo; así como, fijar niveles de riesgo que permitan dar un tratamiento y priorización a los riesgos que se encuentra expuesta la entidad en temas de lavado de activos.

## 5.2. Etapas de la Gestión del Riesgo de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos

La entidad debe diseñar e implementar una administración de riesgos en prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, que como mínimo incluya las siguientes etapas:

1. Identificación
2. Medición
3. Control
4. Monitoreo

### 5.2.1. Identificación

Es la etapa inicial mediante la cual la entidad debe identificar los riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, tomando en cuenta la identificación de los factores, criterios y subcriterios de riesgo, los cuales pueden desagregarse en función de las características, particularidades y circunstancias de cada factor.

Para la identificación de los eventos de riesgos en prevención de lavado de activos, la entidad puede soportarse en herramientas analíticas que posea, en caso de no contar con estas, deberá proceder a su elaboración, para lo cual puede utilizar técnicas como: criterios de expertos, realizar análisis de escenarios, diagramas de flujo, emisión de juicios de registros históricos existentes del sector, entre otros.

(Logo de la entidad)	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

### 5.2.1.1. Factores de Riesgo

Los factores de riesgos son la base de la identificación de los riesgos de prevención, incluye las características, particularidades y circunstancias que combinadas, con los criterios y subcriterios de riesgo, generan un nivel o perfil de riesgo y alertan a la Unidad de cumplimiento, con respecto a que la contraparte podría estar involucrada en actividades relacionadas al lavado de activos o financiamiento de delitos, permitiendo orientar el proceso de análisis a la oportuna toma de decisiones y acciones, como por ejemplo:

- Solicitar una debida diligencia reforzada
- Establecer cupos para las transacciones realizadas por las contrapartes
- Desvincular a al socio o cliente de la entidad, entre otras.

Para identificar los riesgos de prevención y los riesgos asociados a los que se expone la entidad, está deberá establecer y aplicar una metodología que al menos incluya los siguientes factores: perfil de la contraparte, productos y servicios, canales de distribución y zona geográfica. Por ejemplo:

- **Perfil de la contraparte:** Determinada por el perfil del socio o cliente, empleado o administrador, proveedor, corresponsal y beneficiario final, entendiéndose a este último como toda persona natural o jurídica que, sin tener la condición de cliente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes o se encuentra autorizada o facultada para disponer de los mismos.
- **Canal de Distribución:** Este factor determina el nivel del riesgo que representa los medios por los cuales la contraparte transacciona los fondos, ya sean estos por ventanilla (cajas), transferencias (SPI), transferencias internas, etc.
- **Producto o Servicio:** Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden ser utilizadas como mecanismos de altos movimientos monetarios.
- **Zona Geográfica:** Determina el nivel de riesgo que representa la zona geográfica donde se desempeña la entidad, delimitadas por el campo de acción de sus oficinas de atención.

### 5.2.1.2. Criterios de riesgo

Son las características propias de análisis de cada factor de riesgo. Permitirán establecer variables medibles que servirán para determinar el nivel de riesgo inherente por cada factor establecido.

Cada factor de riesgo deberá contener criterios mínimos de riesgo. Por ejemplo:

- **Contraparte:**
  - Socio/Cliente: Nivel de ingresos, tipo de persona, nacionalidad, actividad económica, edad, estado civil, género, ocupación, PEP, entre otros.
  - Empleado y administradores: Conforme a su exposición al riesgo de lavado de activos o cargos de mayor riesgo. Ejemplo: Según puesto de trabajo, según situación personal, según comportamiento conductual.
  - Entre otras contrapartes.
- **Canal de Distribución:** Ventanilla, transferencias (SPI), cajeros automáticos, remesas recibidas, transferencias externas o internas, etc.

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

- **Producto o Servicio:** DPF, ahorro a la vista, ahorro programado, créditos de consumo, microcréditos, pyme, vivienda, educativo, agrícola, etc.
- **Zona Geográfica:** Zonas fronterizas, nivel de pobreza, índice de delincuencia, zonas mineras, ciudades con altos niveles de criminalidad, oficinas (matriz, agencias, oficinas varias).

Al final de esta etapa la entidad deberá, medir el riesgo inherente frente a cada uno de los eventos de riesgos identificados para cada uno de los factores de riesgo.

### 5.2.2. Evaluación o Medición

Consiste en el proceso mediante el cual la entidad evalúa de forma cualitativa o cuantitativa la probabilidad de ocurrencia y el impacto que ocasionaría en caso de que se materialicen los riesgos identificados, frente a cada uno de los factores de riesgo que los determinan. Producto de esta evaluación se determinará el nivel de riesgo inherente y las mediciones agregadas (ponderaciones) para cada factor.

Para el cálculo de la probabilidad y el impacto de los riesgos inherentes, la entidad puede utilizar métodos estadísticos basados en data histórica o si no se cuenta con esta información métodos subjetivos.

En esta etapa además, la entidad deberá contar con información suficiente para su análisis y evaluación, esta información puede provenir de, bases de datos históricas sobre eventos de riesgo materializados en la misma entidad, prácticas o experiencias del sector, juicios de expertos entre otros; y, esto debe ir acompañado de técnicas como entrevistas, cuestionarios, métodos de árboles de decisión, etc., que permitan dejar evidencia documentada de la evaluación del riesgo de lavado de activos.

#### 5.2.2.1. Ponderaciones

Se refiere a la calificación que se otorga a los factores y criterios de riesgo establecidos, en base al análisis y estudio de mercado de la entidad. Las ponderaciones o calificaciones asignadas a los factores y criterios de riesgo constituyen la base para definir el tipo de riesgo de la contraparte, ya sea este riesgo bajo, medio o alto.

*Por ejemplo: la entidad debe establecer una forma de ponderación para las variables que al menos va utilizarse en la obtención del nivel de riesgos:*

**Tabla N°. 1:** Variables

VARIABLE	PONDERACIÓN
<i>Factores y Criterios de Riesgo</i>	<i>0% -100%</i>
<i>Subcriterios de Riesgo</i>	<i>1 - 3</i>
<i>Niveles de Riesgo</i>	<i>1 - 3</i>

(Logo de la entidad)	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

Definida la forma de valoración de cada variable; y, tomando los criterios mínimos definidos en el ejemplo del punto 5.2.1.1, la entidad puede utilizar técnicas estadísticas u otros criterios de experto justificados para obtener la ponderación para cada factor, como se muestra a continuación:

**Tabla N°. 2:** Factores de riesgo

FACTORES	
Contraparte	50%
Canal	20%
Producto	20%
Zona geográfica	10%
<b>Total</b>	<b>100%</b>

En base a los criterios de riesgos que defina la entidad para su metodología, debe realizar una ponderación para cada uno de ellos. En este caso vamos a tomar algunos de los criterios definidos en nuestro ejemplo en el punto 5.2.1.2, y obtenemos:

**Tabla N°. 3:** Factores y criterios de riesgo

FACTORES								
CONTRAPARTE			CANAL		PRODUCTO		ZONA	
CRITERIOS	Tipo de persona	30%	Ventanillas, agencias	60%	DPF	20%	Pobreza	20%
	Actividad Económica	40%	Transferencias recibidas	20%	Ahorro a la vista	30%	Delincuencia	25%
	Nacionalidad	20%	Remesas recibidas	10%	Ahorro programado	20%	Minería	25%
	Ingresos	10%	Cajeros automáticos	10%	Créditos	10%	Fronteriza	30%
	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>Total</b>	<b>100%</b>

Si la entidad considera para cada criterio definido, puede establecer sub criterios. Continuando con el ejemplo: analizamos la **contraparte socio o cliente** y para este criterio se establece los siguientes subcriterios:

**Tabla N°. 4:** Criterios y Subcriterios de riesgo

FACTOR: SOCIO O CLIENTE			
CRITERIOS		SUBCRITERIOS	
% Pond.	Detalle	Descripción	Riesgo
25%	Tipo de persona	Natural	1
		Jurídica	2
		Sociedad de hecho	3
		PEP	3

(Logo de la entidad)	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

FACTOR: SOCIO O CLIENTE			
<b>40%</b>	Actividad Económica*	Actividades inmobiliarias	2
		Transporte de carga vía terrestre	2
		Actividades de casas de cambio	3
		Fabricación de armas	3
		Actividades de notario públicos	2
		Juegos de azar y apuestas	3
		Resto de actividades	1
<b>20%</b>	Nacionalidad**	País de nacionalidad en paraísos fiscales	3
		País de nacionalidad con riesgo político	2
		País observado por el GAFI	3
		País con legislación laxa, tránsito y consumo de drogas	2
		País de nacionalidad con índice de terrorismo	3
<b>15%</b>	Ingresos	Entre USD 400 a USD 999	2
		Entre USD 1.000 a USD 2.199	1
		Mayor a USD 2.199	3

\* Actividades consideradas como de riesgo crítico, calificadas por el GAFI, FELABAN y otras normativas nacionales e internacionales como de alto riesgo.

\*\*La Nacionalidad no será motivo de exclusión de la contraparte, sin embargo, permitirá identificar niveles de riesgo o alertas. Será necesario identificar el lugar de residencia fiscal y personal de la contraparte.

### 5.2.2.2. Nivel de riesgo

El nivel de riesgo se obtiene de la sumatoria de los cálculos de las ponderaciones de los factores y criterios establecidos; y, hace referencia al impacto (efectos o daños) sobre la entidad.

La entidad determinará el nivel de riesgo de sus contrapartes por lo menos en tres niveles riesgo, por ejemplo: bajo, medio y alto, dependiendo en el rango que se ubique una vez obtenido el promedio del perfil de riesgo, conforme se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla N°. 5:** Niveles de riesgo

NIVELES DE RIESGO		DESCRIPCIÓN
<b>ALTO</b>	2,51 - 3,0	Dadas las circunstancias es inminente la materialización del riesgo
<b>MEDIO</b>	1,76 – 2,50	Dada la naturaleza del riesgo es posible que ocurra algunas veces
<b>BAJO</b>	hasta 1,75	No se percibe la materialización del riesgo, sin embargo puede ocurrir bajo circunstancias excepcionales

Ejemplo del cálculo general del perfil de riesgo de la Contraparte: **socio o cliente**

(Logo de la entidad)	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

**Tabla N°. 6:** Criterios y Subcriterios para definir el perfil de riesgo contraparte: Socio o cliente

CRITERIOS								
Tipo de Persona 25%		Actividad Económica 40% <sup>1</sup>		Nacionalidad 20%		Ingresos 15%		
<b>SUBCRITERIOS</b>	Natural	1	Actividades primarias y secundarias	1	País de nacionalidad en paraísos fiscales	3	1 USD -400 USD	2
	Jurídica	2	Terciarias y desarrolladas por el estado	2	País con legislación laxa, tránsito y consumo de drogas	2	401 USD – 2500 USD	1
	Sociedad de Hecho	3	De alto riesgo consideradas por el GAFI	3	País con riesgo político	1	más 2500 USD	3

Suponiendo que para determinar el perfil de riesgo del **socio o cliente**, definimos la siguiente información que nos permitirá definir las subcriterios a las cuales les daremos un valor del 1 al 3 conforme y una ponderación en función de la relevancia determinada por la entidad.

El **socio o cliente** es una persona jurídica, su actividad económica es “Juegos de azar y apuestas”, su oficina principal se encuentra domiciliada en las Islas Caimán (paraíso fiscal) y reporta ingresos por más de USD 25.000,00 al mes.

**Tabla N°. 7:** Perfil de riesgo contraparte: socio o cliente

FACTOR: SOCIO o CLIENTE				
CRITERIOS	SUBCRITERIOS	VALOR (a)	PONDERACIÓN (b)	PUNTAJE FINAL (a) * (b)
PERSONA	Jurídica	2	25%	0,5
ACTIVIDAD ECONÓMICA	Juegos de azar y apuestas	3	40%	1,2
NACIONALIDAD	Islas Caimán*	3	20%	0,6
INGRESOS	25.000,00	3	15%	0,45
<b>Valoración contraparte</b>				<b>2,75</b>
<b>Nivel de riesgo: SOCIO o CLIENTE</b>				<b>ALTO</b>

\* Paraíso fiscal

En función del factor, criterios y variables definidas para determinar el perfil del riesgo del socio o cliente en este ejemplo de personería jurídica, se obtiene un puntaje final de 2,75 pts., que en función de los niveles definidos por la entidad se ubica en un nivel de riesgo “Alto”.

En este sentido, la entidad debe así mismo establecer subcriterios de riesgos para cada uno de los criterios que defina en su metodología, y de la misma manera establecer una ponderación para cada factor y obtención del nivel de riesgo, para posteriormente valorar de manera conjunta cada factor, y de esta manera obtener el perfil de riesgo de la contraparte (socio/cliente, empleado/administrador, proveedor, corresponsal), es decir:

<sup>1</sup> CIUU v4. Actividades Económicas Internacionales

(Logo de la entidad)	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

**Perfil de riesgo Contraparte** = Valoración contraparte \* (50%) + Valoración canal \* (20%) + Valoración producto \* (20%) + Valoración zona geográfica \* (10%)

**Tabla N°. 8:** Mapa de riesgo y acciones para priorizar los riesgos inherentes

P R O B A B I L I D A D	5 Frecuente					
	4 Probable					
	3 Posible					
	2 Improbable					
	1 Raro					
		1 Insignificante	2 Menor	3 Significativo	4 Serio	5 Catastrófico
		IMPACTO				

  

PRIORIZACIÓN	DESCRIPCIÓN
Inaceptable	Se requieren acciones inmediatas. Intervención urgente por parte de la alta administración
Grave	Desarrollo de un plan de acción a implementarse en el corto tiempo. Intervención de la alta dirección si el plan no fue viable
Tolerable	Monitoreo constante de los riesgos y procesos que puedan generar alguna amenaza
Aceptable	Riesgos administrados con procedimientos normales de control
Bajo	Monitoreo eventual, asegurando que los riesgos se mantengan en el nivel

### 5.3. Control

Identificados los eventos de riesgos y determinado el **riesgo inherente**, la entidad debe establecer controles para el tratamiento del riesgo de lavado de activos. El objetivo de establecer controles para su tratamiento es buscar la reducción de las consecuencias/impacto como la probabilidad de los eventos de riesgo, es decir, controlar los riesgos.

Los tipos de controles que la entidad puede aplicar, pueden ser:

- 1. Preventivos (evitar el riesgo)**, lo cual implica que a pesar de que la entidad conoce el nivel de riesgo decide no efectuar la actividad, ya sea porque lo ha establecido en sus políticas, o por temas de costo beneficio; sin embargo debe considerar que a veces el no desarrollar la actividad o no ejecutarla, podría significar no brindar la actividad principal.
- 2. Detectivos (reducir la probabilidad de ocurrencia y transferir el riesgo)**, la entidad para reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos debe realizar inspecciones y controles a los procesos, capacitaciones continuas al personal, establecer planes de acción para mejorar la calidad de los servicios y productos, entre otros, de tal manera que se pueda mitigar el riesgo, es decir la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo; esto debe permitir transferir el riesgo usando planes de contingencia para minimizar el riesgo de lavado de activos.
- 3. Correctivos (reducir el impacto y asumir el riesgo)**, es decir que los controles deben reducir la probabilidad e impacto de ocurrencia, sin embargo pueden aún quedar riesgos residuales los cuales deberán ser asumidos por la entidad y para este efecto se deberá elaborar planes que ayuden administrar las consecuencias de estos riesgo en el caso de su ocurrencia.

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

Además, la entidad debería considerar la factibilidad de implementación de estos controles (costos y beneficios), posteriormente preparar planes de tratamiento, es decir establecer procedimientos propios en función del nivel de riesgo, y finalmente implementarlos, conforme lo establezca en su metodología.

*Continuando con el ejemplo mencionado en la etapa de evaluación o medición con respecto al análisis de la contraparte: socio/cliente y función del nivel de riesgo obtenido ALTO, se pueden establecer tres tipos de controles a fin de atenuar la exposición al riesgo que se encuentra expuesta en lavado de activos y financiamiento de delito, para nuestro caso aplicaría el control preventivo de debida diligencia ampliada, conforme se detalla a continuación:*

**Tabla N°. 9:** Tipo de controles en función de los niveles de riesgo

NIVELES DE RIESGO		CONTROL PREVENTIVO
BAJO	hasta 1,75	Debida diligencia reducida
MEDIO	1,76 – 2,50	Debida diligencia ampliada
ALTO	2,51 - 3,0	Debida diligencia ampliada

En esta etapa, la entidad deberá valorar la efectividad y eficiencia de las medidas implementadas en las anteriores etapas, con la finalidad de establecer el **riesgo residual**, mismo que permitirá identificar la evolución de los riesgos establecidos, y comprobar si los controles adoptados fueron efectivos para disminuir el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos.

#### 5.4. Monitoreo

Esta etapa permite identificar fallas, deficiencias o inconsistencias en el funcionamiento del sistema de administración de riesgo para la prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos; así como hacer un seguimiento a cada una de las etapas y elementos del riesgo.

Se considera, una de las etapas más importantes en la administración del riesgo de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos, ya que permite monitorear los planes de acción establecidos para el tratamiento de los riesgos, así como el cumplimiento de las estrategias. Y, debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a los cambios en caso de detectarse alguna falla y proceder a corregir estas deficiencias, o cuando se requiera mejora al interior del sistema.

Por ejemplo:

*De presentarse modificaciones normativas en el proceso de solicitud e identificación de Personas Expuestas Políticamente PEP, los gestores de riesgo (front de la institución), contarán con los requisitos actualizados en core de la entidad, acción que deberá ser liderada por el Oficial de Cumplimiento.*

<i>(Logo de la entidad)</i>	<b>Guía de Manual de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos</b>	
	Fecha registro/aprobación: Fecha de última actualización:	Codificación interna: Versión: Área Responsable:

## CAPÍTULO V: MATRIZ DE RIESGO PARA LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS

Para la elaboración de la matriz de riesgos mencionada, la entidad podrá tomar en consideración los lineamientos establecidos y comunicados por este Organismo de Control mediante Oficio Nro. SEPS-SGD-IGT-2022-29355-OFC.

## CAPÍTULO VI. FORMULARIOS Y ANEXOS

La entidad al menos debe incluir los siguientes anexos, en caso de que no consten en el desarrollo del manual:

1. Formulario de vinculación y actualización de información de la persona natural
2. Formulario de vinculación y actualización de la información de la persona jurídica
3. Formulario de Origen y Destino de Recursos
4. Paraísos Fiscales considerados por el SRI (última actualización emitida por el organismo competente)
5. Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior (última actualización emitida por el organismo competente)
6. Grados de Consanguinidad y Afinidad (tomar en consideración la Guía de PEP emitida por la UAFE).
7. Control de cambios o bitácora que detalle los cambios realizados al contenido del Manual, fechas y aprobaciones según números de actas aprobadas por el Consejo de administración o Directorio en el caso de la Corporación.

Versión	Temas sobre el cual se realiza el cambio.	Descripción del cambio	Fecha de vigencia	Realizado por:		Solicitado por:		N°. Acta CAD aprobación	Fecha de aprobación CAD
				Nombre	Cargo	Nombre	Cargo		
1	Índice y orden a todo el manual.	Cambio de estructura	10/08/18	Carlos Martínez		Juan Pérez	Gerente	20-2018	20/08/18
2	Capítulo III: Procedimientos 3.4 Procedimientos para la debida diligencia a la contraparte corresponsal	Inclusión de los procedimientos para la debida diligencia de los corresponsales	15/01/20	Mayra Loja	Oficial de cumplimiento titular	Comité de cumplimiento		03-2020	25/01/20

Otros adicionales que se mencionen en el desarrollo del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, *por ejemplo*:

- ✓ Declaración de PEP
- ✓ Formulario de excepción a socios o clientes
- ✓ Formulario conozca a su proveedor o contratista
- ✓ Cuestionario de debida diligencia para corresponsales u otras contrapartes
- ✓ Formulario conozca a su empleado y administrador
- ✓ Formulario de transacciones especiales o excepción
- ✓ Declaración patrimonial de los empleados y administradores
- ✓ Otros que permitan verificar y reportar información relacionada.